MÍNIMA CUANTÍA
No. IPMC – DT C/MARCA - 003 DE 2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2026.

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

Que, el literal 4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"a. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 30. (MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA), de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, el MINISTERIO invita a todas las Mipymes colombianas a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

- *Particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2**. **Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4*. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes colombianas, en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Para efectos de la limitación a Mipymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado

La Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del trabajo una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a MIPYMES Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el departamento encontró cuatro (04) solicitudes de MIPYMES Nacionales, por parte de la empresa DOTACION INTEGRAL SAS, EQS DOTACIONES S.A.S, SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S y GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.

EMPRESA	**SOLICITUD**	**REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
DOTACION INTEGRAL SAS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
EQS DOTACIONES S.A.S	NACIONAL	NO APORTA	NO CUMPLE
SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE

Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S			
GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE

Razón por la cual el presente proceso se limitará a MIPYMES NACIONAL, ya que se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015.

Se expide el presente, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



CLEMENCIA DEL PILAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Elaboró:
Leidy Alexandra Arévalo Peña
Inspector de trabajo y SST
Despacho D.T. Cundinamarca

Revisó:
Leidy Alexandra Arévalo Peña
Inspector de trabajo y SST
Despacho D.T. Cundinamarca

Aprobó:
Clemencia del Pilar González M.
Directora Territorial
Despacho D.T. Cundinamarca